

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0250 DE 2023****(4 DE JULIO 2023)**

“Por medio de la cual se otorga un encargo para la provisión transitoria de un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal”

LA DIRECTORA GENERAL (E)

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el numeral 15 del artículo 11 del Decreto 2521 de 2013, el Decreto 0545 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que el precitado artículo establece que en el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley y debe encontrarse desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Que el literal b del numeral 2º del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 señala que a la comisión de personal le corresponde resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial y el literal d del artículo 12 de la precitada ley precisa que le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil resolver las reclamaciones en segunda instancia que sean sometidas a su conocimiento.

Que el numeral 15 del artículo 11 del Decreto 2521 de 2013, establece como función de la Directora General de la Unidad, la de nombrar y remover a los servidores públicos de la Unidad, de conformidad con la normativa vigente.

Que en la Planta Global de la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo, existe una vacante temporal del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado en la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que atendiendo lo establecido en el procedimiento interno “*TH-Pr-28 Procedimiento Encargo en Empleo de Carrera Administrativa*”, vigente desde el 14 de abril de 2023 – Versión 6, el día 03 de mayo de 2023 el Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General realizó la publicación de la vacante temporal del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado en la Subdirección de Administración y Seguimiento y posteriormente

Continuación de la Resolución: *“Por medio de la cual se otorga un encargo para la provisión transitoria de un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal y se da por terminado otro”*

el día 24 de mayo de 2023 publicó en la intranet el listado de postulados y el estudio de evaluación de requisitos para el otorgamiento de encargo (Parte I).

Que los anteriores documentos fueron publicados por el término de tres (3) días hábiles y no se recibió ninguna reclamación.

Que conforme lo anterior, el día 09 de junio de 2023 se realizó la publicación del estudio de evaluación de requisitos para el otorgamiento de encargo (Parte II) por el término de tres (3) días hábiles, donde se concluye que la servidora pública con derecho preferencial de encargo es la señora **PAOLA ANDREA SUAREZ MORENO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía 52.762.554, titular del empleo de carrera denominado Profesional Universitario, Código 2011, Grado 01 de la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que frente al mencionado estudio no se recibió solicitud de revisión, por lo cual adquirió su firmeza.

Que mediante el Decreto 0545 del 13 de abril de 2023 se encarga a partir de dicha fecha, de las funciones del Director General de Unidad Administrativa Especial Código 0015 Grado 25 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, a la servidora pública **ANA MARÍA ALMARIO DRESZER**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.854.179 quien actualmente desempeña el empleo de Secretario General Código 0037 Grado 23 ubicado en la Secretaría General, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Encargo. Encargar a la servidora pública **PAOLA ANDREA SUAREZ MORENO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía 52.762.554, del empleo en vacancia temporal denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado en la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Parágrafo 1. La servidora encargada en el presente acto administrativo debe realizar la entrega de inventarios, procesos a cargo, archivos documentales tanto físicos como los asignados en el sistema interno de gestión documental; así como solicitar y realizar la respectiva evaluación de desempeño parcial en caso de que esto aplique.

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, el nominador por Resolución motivada podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones:

- Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.
- Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución del cargo.
- La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado.
- La renuncia del empleado al encargo.
- La pérdida de derechos de carrera del encargado.
- Cuando el servidor de carrera encargado tome posesión para el ejercicio de otro empleo.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se otorga un encargo para la provisión transitoria de un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal y se da por terminado otro"

Parágrafo 3. Una vez terminado el encargo, la servidora deberá reasumir el desempeño del empleo del cual es titular, en la dependencia donde se encontraba antes del encargo.

Artículo 2. *Publicación.* Publicar la presente resolución, por el término de cinco (5) días hábiles en la Intranet de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo y comunicarla a través del correo institucional.

Artículo 3. *Reclamaciones.* El servidor público con derechos de carrera que considere afectados su derecho preferencial de encargo podrá interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de la publicación de la misma, atendiendo para ello, los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005.

Contra la decisión de la Comisión de Personal procederá reclamación en segunda instancia ante la **Comisión Nacional del Servicio Civil** dentro de los diez (10) días siguientes a que le sea notificada la decisión de primera instancia, siguiendo para el efecto el procedimiento contemplado en el inciso segundo, artículo 43 del Acuerdo 512 de 2014 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Las reclamaciones se tramitarán en el efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el encargo sólo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas.

Artículo 4. *Disponibilidad Presupuestal.* La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo realizará el pago correspondiente, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 03 de enero de 2023.

Artículo 5. *Comunicar.* Comunicar el contenido de la presente decisión a la funcionaria **PAOLA ANDREA SUAREZ MORENO**.

Artículo 6. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos fiscales a partir de la fecha en que el empleado designado tome posesión del empleo objeto del encargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

ANA MARIA ALMARIO DRESZER

Directora General (E)

Revisó: Nathalia Barrios Barrera – Asesora D.G. (E)
Juan Machuca Sanabria – Coordinador GGDTH
Angelica Hernández – Profesional Especializado GGDTH

Elaboró: Alejandra Quintero – Profesional Universitario GGDTH